

## La violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados por entidades que “velan” por sus derechos.

Lilian Beatriz Macz Monzón<sup>8</sup>.

Muchas veces se encuentran obstáculos en los procesos burocráticos que no resuelven la situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes que por orden judicial están albergados en Casas Hogares, si no por el contrario cada día hacen más engorroso el proceso judicial, sin pensar como ellos dicen en el derecho superior del niño, niña y adolescente.

Reflejo de esta situación es que en las casas hogares existen niños, niñas y adolescentes más tiempo del necesario, inclusive llegan a la mayoría de edad, estos problemas se dan por diferentes razones como los que se mencionan:

- Archivar para siempre el expediente por parte de los diferentes juzgados de instancia penal, sin informar absolutamente sobre el caso. Falta de investigación por parte de la Procuraduría General de la Nación. Dictámenes no acordes a la realidad. Falta de atención para la inscripción de los niños, niñas y adolescentes en el Registro Nacional de las Personas. Falta de apoyo institucional ante cuestiones muy delicadas, aunado a ello la falta de seguimiento judicial contra las personas adultas que han violentado los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

A continuación se describe la situación de algunos niños y adolescentes institucionalizados que han sido vulnerados en sus derechos:

1. Niño de 1 año, ingresó pesando 15 libras, abandonado en un Hospital Nacional, su apariencia la de un niño de 6 meses. Con insuficiencia cardíaca. Varios golpes en la cabeza, dificultad para

---

<sup>8</sup>Lilian Beatriz Macz Monzón. Licenciada en Trabajo Social

tragar, por no estar acostumbrado a hacerlo. A los 6 meses de haber ingresado al hogar el niño pesa 20 libras, le gustan las papillas dulces y saladas, sonrío.

Constantemente tiene problemas respiratorios. El Juzgado que remitió al niño no ha proporcionado partida de nacimiento la cual ofrecieron darla en 8 días después del ingreso del niño. Se enviaron varias solicitudes, para que el juzgado ordene su inscripción en el Registro Nacional de las Personas y argumenta que como no se sabe nada de los padres, no se puede.

El niño tiene problemas respiratorios y el médico indica que hay que hospitalizarlo. No lo reciben en el hospital por que no tiene partida de nacimiento. Se le explica las condiciones del niño al Juez y dice que va a enviar a un delegado de la PGN para corroborar la situación del niño. Pasan días y no hay visitas de ningún delegado de la PGN, el niño necesita con urgencia ingresar al hospital. Se ingresa con el compromiso de llevar la partida de nacimiento. El niño es ingresado a la sala del intensivo de la pediatría del hospital, una niñera lo acompaña las 24 horas como garantía que no lo va a abandonar. Se insiste en el Juzgado para que se agilicen los trámites para la partida de nacimiento del niño. Sin ningún resultado. El delegado dice que llegó al hospital pero que no lo dejaron entrar, por no ser familiar. Pasan dos semanas y el niño sale del intensivo. Pasa a cuidados especiales por el problema del corazón y pulmonar. El niño fallece. El problema es más complicado ¿Cómo sacar el cadáver del niño del hospital? No se puede quedar allí. Merece un sepelio digno. El Director del Hospital, autoriza el egreso del niño. En la capilla del Hogar se hace la velación y al día siguiente lo entierran en una propiedad en el cementerio de la población. Nadie preguntó, nadie sabe. Se da el aviso al Juzgado encargado. A los 4 meses de fallecido, llega un oficio preguntando por el niño.

2. Niño ingresó teniendo 6 meses de edad, fue rescatado por denuncia presentada a la Procuraduría General de la Nación por vecinos, ya que su familia lo maltrataba y lo dejaban solo. El Juzgado lo remitió al Hogar en donde recibió cuidados y protección hasta los 14 años. Durante ese tiempo se hicieron varias solicitudes para

que el niño fuera inscrito primero en el Registro Civil y posteriormente en el Registro Nacional de las Personas. No tenía fe de edad para su plena identificación. En el Colegio pudieron brindarle educación sin presentar su fe de edad. Hasta que terminó sexto grado, obligadamente había que presentar el documento. Cuando por presiones que se hicieron al Juzgado, emitieron la orden judicial para su inscripción. Algo increíble en la orden dice que se ordena inscribir a ----- (aparece el nombre) y de apellidos XX. ¿Cómo puede alguien tener ese tipo de apellido? Parecía una burla.

3. Dos hermanos un niño y una niña de 8 y 10 años, fueron rescatados por que los vecinos dijeron que estaban siendo maltratados por parte de personas que no eran familiares. Al preguntarles por su mamá, ellos dicen que se murió. No hay familiares para que se hagan cargo de ellos. El Juzgado resolvió declararlos en estado de adoptabilidad. El Consejo Nacional de Adopciones inicia los trámites para ubicarlos con una familia que está interesada en adoptarlos. Los adoptantes interesados llenan los requisitos y avanzan los trámites. Uno de los pasos es que el equipo de psicología del CNA les informa a los niños, que hay una pareja interesados en ser sus padres. La niña y el niño se emocionan y empiezan a hablar acerca de sus padres. Llega el día del encuentro y tienen 5 días para la convivencia y después de estos días se trasladarán a la casa a vivir como una familia. Pasan 2 días de visita y al tercer día de la visita los niños se quedan esperando. En el Hogar se les explica que pudo haber sido el tráfico o que talvez mañana llegaran, y pasan los días y no hay información de nada. El personal del CNA ni siquiera pudo llegar a explicarles a los niños que pasó. Al hogar informan que la señora se enfermó y nada más. Posterior a ello los niños tienen un comportamiento rebelde y de tristeza. A dicha familia, no les importa el daño emocional causado a los niños.

4. Un niño que fue remitido por el Juzgado al Hogar, la Procuraduría General de la Nación lo rescató porque sus padres con engaño lo dejaron abandonado en el momento que se trasladaban de vivienda. No se tenía ninguna información acerca del niño, ni de sus familiares. Nadie se presentó al Hogar a preguntar por él, tampoco se presentaron al juzgado. El niño tenía 6 años cuando ingreso al

Hogar. Constantemente se solicitó al Juzgado la orden de inscripción del niño (en ese entonces al Registro Civil) la respuesta era siempre la misma. “Estamos investigando” nunca emitieron una orden para su inscripción. En el colegio lo recibieron porque era del Hogar y tenían consideración por conocer de su problema. Por cosas del destino y solamente con la papelería del colegio lo aceptaron para estudiar básico y diversificado. Nunca tuvo problemas para inscribirse, hasta llegó a graduarse de Bachiller en Ciencias y Letras. Solamente se presentaba la orden de internamiento.

El joven cuando tenía 19 años buscó trabajo y no le daban por falta de documento de identificación. En el juzgado nunca dieron una respuesta.

Él se las ingenió para ver de qué forma obtenía documentación. Con ello pudo obtener un trabajo y ahora tiene su familia.

Hace dos meses o sea 18 años después, el juzgado informa que no se puede dar trámite a la solicitud debido a que el expediente es del año 1997 y por lo tanto se archivó.

Entonces ¿qué hace el Estado por medio de las instituciones que por burocracia retardan los procesos de los niños, niñas y adolescentes?

¿Qué se hace en contra de los padres, madres que abandonan a los niños, niñas y adolescentes en calles, buses extraurbanos, parques, iglesias, basureros?

¿Qué hace el Estado, para restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo más pronto posible?

¿Qué se hace en contra de los funcionarios que no cumplen con su trabajo, solo están para cumplir un horario de labores pero no les importa la vida ni la situación de los niños, niñas y adolescentes?

¿Por qué entonces el Estado no protege a los niños, niñas y adolescentes?

Sentencia que sienta un precedente...

## Cinco niños olvidados ganan juicio al Estado

Un juzgado nacional, por primera vez en Guatemala, condenó al Estado por violar el derecho a la alimentación de cinco menores de edad. Las resoluciones judiciales, dadas a conocer entre abril y mayo de este año, obligan a 10 instituciones a tomar 26 medidas específicas para restaurar los derechos humanos violados. Una sentencia que sienta un precedente y abre la posibilidad a que miles de personas que han sido olvidadas por el Estado, exijan ante las cortes que éste cumpla con su mandato. (Quezada & Mazariego, 2013)

*La diferencia de la historia es que sus nombres aparecen en cuatro procesos judiciales, los primeros de su tipo en Guatemala, donde se demanda al Estado por violar derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Ésa es la diferencia y que, además, se ganaron los juicios.*

### Leyes relacionadas a la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes

- Ley protección integral niñez y adolescencia
- Defensoría de los derechos de la niñez y la adolescencia
- Procuraduría de la niñez y adolescencia
- Consejo nacional de adopciones

### Ley Protección Integral Niñez y Adolescencia

Según la Ley de Protección Integral Niñez y Adolescencia, Título V Disposiciones Especiales, Capítulo I Amenaza o violación de derechos a niños, niñas y adolescentes en su Artículo 75. Causas, para los efectos de la presente Ley, los derechos de los niños, niñas y adolescentes se amenazan o se violan por:

- Acción u omisión de cualquier miembro de la sociedad o del Estado.
- Falta, omisión o abuso de los padres, tutores o responsables.
- Acciones u omisiones contra sí mismos.

## La Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

De acuerdo a la página de internet de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, esta institución tiene las siguientes funciones:

- Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones.
- Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes para verificar las condiciones en que estas se encuentran.
- Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.
- Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas o conferencias.
- Coordinar, con el Director de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil, joven y adulta en relación con los derechos y deberes del niño, niña y joven y sus mecanismos de protección.

### Procuraduría de la Niñez y Adolescencia

En base a la página de internet de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, el Procurador de la Niñez tiene a su cargo, coordinar y ejecutar lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como de las leyes que velan por la protección

de los niños, niñas y adolescencia, con derechos humanos vulnerados, fueren cuales fueren las causas.

Tal y como lo establece el artículo 108 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, dentro de las atribuciones de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, están:

1. Representar legalmente a los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.
2. Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
3. Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.
4. Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconocen a la niñez y adolescencia. Para velar por que todo lo anterior se cumpla, se nombró al Procurador de la Niñez y la Adolescencia, quien actúa por delegación conferida por el Señor Procurador General de la Nación, tiene las calidades de Abogado y Notario.

#### Consejo Nacional de Adopciones

La página de internet del Consejo Nacional de Adopciones –CNA-, indica que, es una institución reconocida nacional e internacional-

mente por innovar el sistema de adopciones, a través del diseño, aplicación y promoción de procedimiento de adopción transparentes y ágiles, que reconocen y garantizan la ubicación del niño, niña o adolescente con una familia idónea, atendiendo primordialmente su interés superior.

También contribuye al fortalecimiento del sistema de protección integral, garantizando la restitución del derecho de la niñez y adolescencia a crecer y desarrollarse en el seno de una familia, mediante políticas y programas que cumplan con los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Adopciones.

Notas de reportajes periodísticos relacionados con la violación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Ligado a proceso concejal de Chiquimula por actos sexuales con una niña de ocho años, la madre también fue ligada a proceso. Ambos fueron enviados a prisión preventiva. El caso fue declarado en reserva. (Página de Internet Publinew)

Niña abandonada en Mixco llevaba en su mochila ropa para dos días (Página de Internet Soy 502).

Localizan bebé abandonado en un terreno de Quetzaltenango, un bebé abandonado fue localizado este miércoles en un terreno en la 1 calle y 26 avenida de la zona 1, de la colonia Nuevo León, en Quetzaltenango (Prensa Libre).

Rescatan a niña víctima de maltrato y capturan a agresores, agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) rescataron a una menor de un año y tres meses que era víctima de maltrato de parte de su progenitora y padrastro en la 10 calle y 40 avenida, zona 6 (Emisoras Unidas).

Leyes no sancionan explotación infantil, la erradicación de la explotación infantil en el país tiene como obstáculos la falta de penalización a las personas que se aprovechan de los menores, así como la baja asignación presupuestaria para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia (Prensa Libre).



## Referencias

Baires Quezada, Rodrigo & Mazariegos Rivas, Ángel. (2013). “Reportaje, Plaza Pública”.

Ley de Protección Integral Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003. Congreso de la República de Guatemala.

Egrafía

Consejo Nacional de Adopciones (s.f.) Misión y Visión. Recuperado de <http://www.cna.gob.gt/somos.html>

Emisoras Unidas. (28/07/2013). Rescatan a niña víctima de maltrato y capturan a agresores. <http://noticias.emisorasunidas.com/etiquetas/nina-maltratada>

Prensa Libre. (15 de enero 2014). Localizan bebé abandonado en un terreno de Quetzaltenango. [http://www.prensalibre.com/quetzaltenango/localizan-bebe-abandonado-terreno-Quetzaltenango\\_0\\_1066693571.html](http://www.prensalibre.com/quetzaltenango/localizan-bebe-abandonado-terreno-Quetzaltenango_0_1066693571.html)

Prensa Libre (27 de Marzo de 2014). Leyes no sancionan explotación infantil. [http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Leyes-sancionan-explotacion-infantil\\_0\\_1109289087.html](http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Leyes-sancionan-explotacion-infantil_0_1109289087.html)

Procuraduría de los Derechos Humanos. (s.f.) Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Recuperado de <http://www.pdh.org.gt/defensorias/de-la-ninez-y-juventud.html>

Procuraduría General de la Nación de Guatemala. (s.f.) Procuraduría de la niñez y adolescencia. Recuperado de <http://www.pgn.gob.gt/acerca-de-procuraduria-general-de-la-nacion/procuraduria-de-la-ninez-y-adolescencia>

Publinews (16 Mayo 2014). Ligado a proceso concejal de Chiquimula por actos sexuales con una niña de ocho años. <http://www.>

[publinews.gt/ligado-a-proceso-concejal-de-chiquimula-por-actos-sexuales-con-una-nina-de-ocho-anos/bQDnep---9efPv34TGQh2k/](http://publinews.gt/ligado-a-proceso-concejal-de-chiquimula-por-actos-sexuales-con-una-nina-de-ocho-anos/bQDnep---9efPv34TGQh2k/)

Soy502 (06 de Diciembre 2014). Niña abandonada en Mixco llevaba en su mochila ropa para dos días. <http://www.soy502.com/articulo/nina-abandonada-sus-padres-llevaba-mochila-ropa-2-dias>

